

Novedad Normativa BCRA

Comunicación BCRA	Com A 7466 – Exterior y Cambios. Adecuaciones
Disposiciones importantes	<p>Se proroga hasta el 31 de diciembre de 2022 las restricciones cambiarias aplicables a pagos de importaciones, la conformidad previa para cursar pagos de endeudamientos financieros del exterior con acreedores vinculados y las normas en materias de refinanciación de pasivos externos.</p> <p>A partir de hoy rigen nuevos controles sobre la SIMI:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se podrán pagar las SIMI oficializadas hasta el 03/03/22 inclusive y a partir del 04/03/22 regirán las SIMI “A” y “B” en estado “salida”. Aún no contamos con información de cómo se va a instrumentar.- Se requerirá la presentación de la SIMI con sus distintos estados (Ver punto 10.3.2.7.i al 10.3.2.7.vii) para:<ul style="list-style-type: none">- Pago anticipado de importaciones (B05 –B12)- Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente, vista y deudas comerciales (B07-B10-B13-B16-B18-B19-B20-B21)- Pago de importaciones (B06)- El monto de SIMI categoría A que el BCRA asignará a cada importador para el año 2022 será el equivalente al menor de los siguientes dos montos:<ul style="list-style-type: none">a) el valor FOB de sus importaciones del año 2021 más el 5 (cinco) % de dicho valor.b) el valor FOB de sus importaciones del año 2020 más un 70 (setenta) % de dicho valor. <p>En el cálculo del valor FOB de las importaciones para los años 2020 y 2021 se tomarán en cuenta las importaciones que constan a nombre del importador en el sistema SEPAIMPO que le otorgaron acceso al mercado de cambios, excepto aquellas que correspondan a importaciones temporales o de bienes de capital o de bienes sujetos a licencias no automáticas.</p> <ul style="list-style-type: none">- El plazo de ingreso al mercado de cambios de las posiciones arancelarias de bienes suntuosos previstos en el punto 10.3.2.5. de las normas de “Exterior y cambios pasa de 90 días a 180 días corridos.- Se requerirá la conformidad previa del BCRA para la cancelación de líneas comerciales del exterior aplicadas a partir del 4.3.22 a financiar otras importaciones de bienes en las cuales sea requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes contar con una declaración en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) en la medida que no se verifique alguna de las condiciones previstas en los puntos 10.3.2.7.i) al 10.3.2.7.vii).

	<p>- Para el caso de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 16.10.2020 en el marco de una importación en la que sea requisito contar con una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), para cursar la operación la entidad deberá contar con documentación que demuestre que, al momento de la apertura o emisión por parte de la entidad, se cumplía alguno de las condiciones previstas en los puntos 10.3.2.7.i) al 10.3.2.7.vii).”</p>
<p>Operaciones afectadas</p>	<p><u>Pagos al exterior - Ventas de cambio:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagos de importaciones de Bienes (anticipados, vista, deudas comerciales y diferidos)
<p>Formularios</p>	<p>LS 1575, LS 971, LS 1111</p>

Consultá la Comunicación “A” 7466 completa, ingresando en la página del BCRA

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7466.pdf>